

Memoria Técnica del encargo como medio propio personificado a TRAGSATEC del “Apoyo técnico a la tramitación de la fase de justificación y verificación in situ del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica MOVES III, para el año 2025”

1. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de la presente memoria es precisar el alcance y las condiciones técnicas y económicas para el encargo a TRAGSATEC de la realización de los trabajos para el «Apoyo técnico a la tramitación de la fase de concesión, justificación y verificación in situ del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica MOVES III año 2025.

Las ayudas del Programa MOVES III año 2025 tienen por objeto la descarbonización del sector transporte mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos, así como el despliegue de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

El Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica MOVES III año 2025 incluye:

- Programa de incentivos 1: Apoyo a la adquisición de vehículos eléctricos.
- Programa de incentivos 2: Apoyo al despliegue de infraestructura de recarga.

La concesión de ayudas por la Fundación de la Energía para el desarrollo del Programa MOVES III año 2025 se rige por lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2025, de 1 de abril que regula el programa de incentivos a la movilidad eléctrica (MOVES III) para 2025, en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo y por la Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 por la que se convoca la concesión de ayudas a la movilidad eléctrica del Programa MOVES III – Año 2025; en la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en los Estatutos de la Fundación, dentro del marco de los principios de gestión y de información que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su disposición adicional decimosexta, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el resto de la normativa que le sea de aplicación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 28 de mayo de 2025 es el simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de órgano colegiado, ya que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas se fija únicamente en función de su fecha de presentación, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de



crédito disponible, dentro del plazo previsto y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

Los trabajos se realizarán a través de este encargo a filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (“TRAGSATEC”), y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y la disposición adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (la “LCSP”), por la cual se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA) y de su filial TRAGSATEC. En virtud de las citadas normas, TRAGSATEC puede realizar los trabajos descritos en la presente Memoria.

2. DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

2.1. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a desarrollar consisten en la captura y tramitación de los expedientes que se realizará en las aplicaciones informáticas de la Fundación de la Energía, que funciona como plataforma electrónica a través de la cual se llevarán a cabo todas las gestiones necesarias para la resolución de dichos expedientes.

Se adjunta a la presente Memoria un Manual actualizado de Procedimiento para la Gestión de los Expedientes, en el que se describen en detalle todas las actuaciones a desarrollar para la gestión de las solicitudes en cada uno de los trámites y situaciones.

En síntesis, los trámites son los siguientes:

FASE DE CONCESIÓN

- Recepción de solicitudes de concesión
- Comunicaciones, notificaciones y requerimientos de subsanación a los interesados.
- Emisión de Informe de Cumplimiento de Condiciones, proponiendo la concesión de la ayuda, o denegación de la misma.
- Reporte semanal a la Fundación de la Energía de los trabajos realizados y las horas invertidas (datos de productividad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento para la Gestión de los Expedientes.
- Reporte quincenal de la adecuación de los trabajos (datos de calidad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento de Auditoría Interna.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

- Recepción de la documentación justificativa de la inversión realizada presentada por los beneficiarios de las ayudas.
- Comunicaciones, notificaciones y requerimientos de subsanación a los interesados.
- Emisión de Informe de Cumplimiento de Condiciones, proponiendo el pago de la ayuda, la pérdida parcial del derecho al cobro o la pérdida total del derecho al cobro.



- Reporte semanal a la Fundación de la Energía de los trabajos realizados y las horas invertidas (datos de productividad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento para la Gestión de los Expedientes.
- Reporte quincenal de la adecuación de los trabajos (datos de calidad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento de Auditoría Interna.

FASE DE VERIFICACIÓN

- Contacto con los solicitantes de las ayudas para concertar las visitas de los expedientes seleccionados por Fenercom para la realización de verificación in situ.
- Visita de las instalaciones de los expedientes seleccionados por Fenercom.
- Emisión de Informe de Cumplimiento de Condiciones, proponiendo el pago de la ayuda, la pérdida parcial del derecho al cobro o la pérdida total del derecho al cobro.
- Reporte semanal a la Fundación de la Energía de los trabajos realizados y las horas invertidas (datos de productividad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento para la Gestión de los Expedientes.
- Reporte quincenal de la adecuación de los trabajos (datos de calidad), conforme al Manual actualizado de Procedimiento de Auditoría Interna.

2.2 DOCUMENTACIÓN

La documentación a gestionar y tramitar es la que se detalla en la correspondiente convocatoria, reseñada en el Manual de Procedimiento y la guía de tramitación, que se aportarán una vez firmado el encargo. Asimismo, se impartirán jornadas de formación por parte del personal técnico de Fenercom a los equipos de TRAGSATEC una vez creados estos. La formación de nuevas incorporaciones será por cuenta de TRAGSATEC, si bien, el apoyo técnico desde Fenercom estará disponible durante toda la duración del encargo.

3. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

TRAGSATEC aportará los medios humanos, materiales y técnicos, para el desempeño de los servicios objeto del presente encargo.

Asimismo, TRAGSATEC se compromete a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y a la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

El personal seleccionado por TRAGSATEC para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanentemente por los coordinadores designados por TRAGSATEC, teniendo un nivel de cualificación y jerarquía adecuado para el desempeño de dicha labor.

TRAGSATEC será la encargada de proporcionar a su personal todo el material y formación necesaria para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.



En relación con los expedientes pendientes de gestionar, el número estimado de expedientes a resolver de 49.000 unidades.

En relación a las comprobaciones de instalaciones en Fase de Justificación se estima una cantidad de 200 visitas. Este número podrá variar en función de la tipología de las instalaciones.

3.1 EQUIPO DE TRABAJO

Teniendo en cuenta la experiencia de la Fundación de la Energía con TRAGSATEC en trabajos similares para la gestión de este tipo de expedientes, se estima que serán necesarios los siguientes equipos para la terminación de la tramitación de la fase de concesión, justificación y verificación in situ del Programa MOVES III año 2025:

- 1 equipo, con un máximo de 8 gestores de ayudas administrativos.
- 2 Coordinadores (con experiencia profesional mínima de 2 años en la gestión de ayudas/subvenciones; excepcionalmente podrá designarse como coordinador a un tramitador con amplia experiencia y reconocida eficiencia), que gestione la actuación en coordinación con las personas que la Fundación de la Energía designe como directores/supervisores de los trabajos en la misma.

La ejecución de tareas del equipo se adaptará a las necesidades del servicio de la Fundación de la Energía, conforme al número de expedientes y trámites pendientes de gestionar.

La dimensión del equipo se irá acomodando a las necesidades reales de ejecución del presente encargo, pudiendo aumentar, adecuándose asimismo los plazos y presupuesto

El objeto del encargo no se desarrollará físicamente en las oficinas de la Fundación de la Energía, si bien el personal de TRAGSATEC deberá recoger y entregar en las mismas la documentación pertinente en caso necesario.

El equipo de trabajo no recibirá de la Fundación de la Energía instrucciones directas de tipo jerárquico ni sobre organización del trabajo, no existiendo ningún tipo de relación de carácter estatutario o contractual que vincule a la Fundación de la Energía con el personal que realice los trabajos.

En todo caso, TRAGSATEC deberá tomar las medidas adecuadas para alcanzar los resultados indicados por la Fundación de la Energía.

3.2 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

TRAGSATEC designará un Coordinador como responsable máximo de los trabajos, que será responsable de la supervisión y control del equipo técnico-administrativo de TRAGSATEC, así como de la interlocución con el personal de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid encargado de gestionar el Programa MOVES III año 2025.

Entre otras, sus funciones serán las siguientes:

- Desarrollar la planificación realizada por la Fundación de la Energía, organizando y distribuyendo el trabajo en sus equipos de trabajadores destinados al objeto del presente documento.
- Interlocución con los técnicos responsables de la Fundación de la Energía.



- Coordinación y control de presencia del equipo de trabajo.
- Control de rendimientos.
- Formación del equipo de trabajo.
- Elaboración de informes semanales de seguimiento.
- Control de calidad.
- Gestión de incidencias.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de desarrollo de los trabajos es el de la Comunidad de Madrid.

5. FORMA DE ABONO

Los pagos se realizarán mensualmente por importe de los trabajos de cada actividad ejecutados en dicho periodo, previa factura y certificación de conformidad, y cumpliendo con lo establecido en el apartado 2 «Descripción y desarrollo de los trabajos».

Las certificaciones se realizarán a origen, aplicando a las unidades realizadas (actividades: horas de trabajo técnico asignadas y medios utilizados) en el período especificado al que se corresponde la certificación, el precio unitario aprobado, los gastos indirectos y generales de acuerdo con las tarifas vigentes, aprobadas mediante Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El importe de los pagos a realizar se ajustará a las condiciones reales de ejecución del encargo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN, GARANTÍA, RECEPCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución de este encargo será de 9 meses, iniciándose los trabajos al día siguiente de su firma, y en todo caso no antes del 1 de abril de 2026.

Los trabajos tendrán un plazo de garantía de 6 meses, para comprobación de que se han realizado conforme a la normativa de aplicación y las instrucciones dadas por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Se constatará el cumplimiento del trabajo encargado mediante un acta de conformidad emitida por el Director del Encargo designado por la Fundación de la Energía.

La ejecución del encargo podrá prorrogarse hasta un máximo de 9 meses, en función del número final de solicitudes de ayudas y del estado de tramitación de los expedientes del Programa MOVES III año 2025.



7. SUBCONTRATACIÓN

En caso de que TRAGSATEC quiera subcontratar alguna parte de los trabajos, debe comunicarlo previamente a la Fundación de la Energía. En cualquier caso, no se podrá subcontratar más del 50 % de los trabajos.

8. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

TRAGSATEC estará obligada al mantenimiento de un registro, conservación de documentación justificativa y datos estadísticos, así como registros y documentos, en formato electrónico, durante un periodo de tres años a partir del pago final de los trabajos.

9. SISTEMA DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO

El presente encargo a TRAGSATEC se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y en la disposición adicional 24ª de la LCSP, por la cual se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración y en el R.D. 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., SME, MP (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

En virtud de las citadas normas, TRAGSATEC puede realizar los trabajos descritos en el encargo. La realización de los trabajos incluidos en el encargo se llevará a cabo cumpliendo en todo momento con la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo. Dado el contenido de los trabajos a adjudicar, las actuaciones en materia preventiva se llevarán a cabo por el Servicio Mancomunado del Grupo TRAGSA.

Los medios para asegurar el adecuado y efectivo seguimiento y control de los trabajos requerirán de la comunicación frecuente entre el Director del Encargo que designe la Fundación de la Energía y el Coordinador designado por TRAGSATEC.

El motivo del presente encargo responde a la falta de medios humanos y materiales imprescindibles para la ejecución de las actividades citadas, que son puntuales, y no responden a la satisfacción de unas necesidades de carácter permanente. De igual modo, las actividades objeto de este encargo no implican suplantación de los recursos humanos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Las relaciones de las sociedades del Grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos, tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en la LCSP.

Este encargo se regirá por sus normas especiales, aplicándose solamente los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ellas.

A este respecto, no estarán incluidas entre las tareas previstas en este encargo ninguna de las funciones que supongan la participación del personal de TRAGSATEC en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas como son las que implican ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización



interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, así como las de representación de la Fundación de la Energía ante otros organismos o terceras personas, tampoco las funciones propias de secretaría, unidades de apoyo y registro.

Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, los trabajos de este encargo serán realizados por la Fundación a través de su medio propio instrumental y servicio técnico, Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSATEC).

El equipo de trabajo de la empresa TRAGSATEC que realizará este encargo responderá, en su dimensión y composición, a la magnitud y complejidad de este proyecto y su composición será la definida en el epígrafe 3 de esta Memoria. Asimismo, la empresa contará con los medios materiales necesarios para abordar los trabajos requeridos.

10. TITULARIDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa TRAGSATEC se compromete a usar debidamente la información, documentos, medios técnicos que la Fundación de la Energía ponga a su disposición durante los trabajos, así como a responsabilizarse de la adecuada conservación, ordenación y devolución de los mismos a ésta una vez finalizadas las tareas, no pudiendo proporcionar a terceros dato alguno relacionado con los trabajos contratados, ni publicar total ni parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Fundación de la Energía.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del encargo, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que exista previamente un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen conjunta y exclusivamente a la Fundación de la Energía.

La empresa TRAGSATEC se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Fundación de la Energía ordenante y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

En particular, será considerado como información confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios encomendados, debiendo la empresa mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo.

En consecuencia, los empleados de TRAGSATEC declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso por el desempeño de sus tareas, los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información, y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.



11. PROTECCIÓN DE DATOS

a. Normativa

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDPYGDD) en lo que resultara de aplicación, así como otra normativa complementaria.

El presente encargo implica el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la Fundación de la Energía, de tal forma que ésta dará las instrucciones oportunas respecto de dichos tratamientos, y TRAGSATEC tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, y de acuerdo con lo previsto en la citada LOPDPYGDD. En todo caso, las instrucciones de la Fundación de la Energía deberán de constar por escrito.

b. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este encargo se deberá tratar los datos personales de los cuales la Fundación de la Energía es el responsable del tratamiento (o el “responsable”), de la manera determinada por la propia Fundación de la Energía, que se especifica en el presente documento.

Ello conlleva que TRAGSATEC actúe en calidad de encargado de tratamiento (o el “encargado”) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con las instrucciones de la Fundación de la Energía, así como con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre la Fundación de la Energía recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre TRAGSATEC las de encargado de tratamiento. Si TRAGSATEC destinase los datos a otra finalidad distinta de aquella para las que se recabaron por su propia voluntad, los comunicara o los utilizara incumpliendo lo previsto en este encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Por todo ello, tanto el responsable del tratamiento como el encargado de tratamiento, firmarán conjuntamente el documento anexo a esta memoria denominado Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales.

12. NORMAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL DE TRAGSATEC

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid del cumplimiento de aquellos requisitos. TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las



Fundación
de la
Energía

variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad adjudicadora.

2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluso el abono de las cotizaciones y el pago de las prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación encargada entre empleado y empleador.
3. TRAGSATEC velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el encargo.
4. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación. En el encargo deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del trabajo encargado, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.
5. TRAGSATEC deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, y se comprometerá a vigilar el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud, que indica la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA. TRAGSATEC se compromete a cumplir el encargo con todos aquellos medios que considere necesarios, de acuerdo a lo estipulado en la presente Memoria.
6. Cláusula de indemnidad: En el caso de que la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con TRAGSATEC, al pago de la indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones anteriores, TRAGSATEC asumirá el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la entidad destinataria del encargo.

13. PRESUPUESTOS

El presente presupuesto se ha elaborado aplicando las tarifas vigentes, publicadas mediante Resolución de 24 de abril de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2025



Fundación
de la
Energía

aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (la “Resolución de 24 de abril de 2025”).

A partir de los precios simples se han calculado los costes directos totales, que se han incrementado con los Costes Indirecto (4,15%) los Gastos Generales (4,57%), previstos en la citada Resolución de 24 de abril de 2025, para obtener el Presupuesto de Ejecución Material.

A partir de los precios simples, se han elaborado los precios compuestos para el encargo a TRAGSATEC denominado “Apoyo técnico a la tramitación de la fase de justificación y verificación in situ del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica MOVES III año 2025”.

La valoración de los trabajos se realiza teniendo en cuenta que para llevar a cabo las actuaciones descritas en la presente memoria se hace necesario el trabajo de 1 equipo, con un máximo de 8 administrativos, más 2 coordinadores, con una dedicación de un máximo de 12.150 horas totales (a razón 2.430 horas por 2 Coordinadores, 9.720 horas por 8 administrativos).

Para dicha valoración se ha tenido en cuenta el trabajo realizado en otras líneas con el mismo número de expedientes a estudiar y su rendimiento medio.

El presupuesto máximo total asignado asciende a la cuantía de 396.057,91 EUR, que desglosado por partidas se reparte tal y como consta en el presupuesto que se incorpora en el anexo I.

EL RESPONSABLE DEL CONTRATO COORDINADOR PROGRAMA DE AYUDAS MOVES III AÑO 2025	DIRECTOR GERENTE FUNDACIÓN DE LA ENERGIA COMUNIDAD DE MADRID
D. Ramón Rodríguez Aguilar	D. Pedro Reques Fernández

ANEXO I

TABLA DE PRECIOS

PRESUPUESTO MOVES III 2025					
EQUIPO MOVES (9 meses)					
PRECIOS SIMPLES					
CÓDIGO	DESCRIPCION	PRECIO	UNIDADES		
O03025	Jefe de proyecto	46,86	h		
O01012	Auxiliar Administrativo	21,77	h		
M08004	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	h		
PU001	Telefono móvil	30,00	mes		
PU002	Licencias Office 365	12,6	mes		
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	1,04	h		
M06002	Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra	28,71	jor		
PU003	Equipo de protección individual	100	ud		
%4,15CI	Costes Indirectos	4,15	%		
%4,57GG	Gastos Generales	4,57	%		
PRECIOS COMPUESTOS					
PC.001 Hora de Coordinación					
O03025	Jefe de proyecto	46,86	h	1	
M08004	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	h	1	
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	1,04	h	1	
Total PC.001				48,03	
PC.002 Hora de labores administrativas en la tramitación de expedientes					
O01012	Auxiliar Administrativo	21,77	H	1	
M08004	Ordenador estándar monitor 23"	0,13	H	1	
O03064	Oficina propia contratada específicamente para la realización de los trabajos	1,04	H	1	
Total PC.002				22,94	
PRECIOS USUARIO					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRECIO	UD	Nº UDS	PRECIO €
PU.001 Telefonía móvil (mes)					
PU001	Telefono móvil	30,00	mes	1	30,00
Total PU.001					30,00
PU.002 Licencias Office 365 (mes)					
PU002	Licencias Office 365	12,60	mes	1	12,60
Total PU.002					12,60
M06002 Vehículo Ligero 100 CV sin mano de obra					
M06002	Vehículo Ligero 100 CV sin mano de obra	28,71	jornada	1	28,71
Total M06002					28,71
PU.003 Equipo de protección individual					
PU003	Equipo de protección individual	100,00	ud	1	100,00
Total PU.003					100,00

PRESUPUESTO MOVES III 2025

EQUIPO MOVES (9 meses)

A.001 COORDINACION Y SEGUIMIENTO

Precio Compuesto	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
Hora de Coordinación (x2)	P.C.001	48,03	2.430,00	116.712,90
Total A.002				116.712,90

A.002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

Precio Compuesto	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
Hora de labores de apoyo administrativo en la tramitación de expedientes (x8)	P.C.002	22,94	9.720,00	222.976,80
Total A.003				222.976,80

A.004 MEDIOS AUXILIARES

Precio Usuario	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
Telefonía móvil (mes)	P.U.001	30,00	42,00	1.260,00
Licencias Office 365 (mes)	P.U.002	12,60	90,00	1.134,00
Vehículo ligero hasta 100 CV, sin mano de obra (jor)	M06002	29,13	720,00	20.973,60
Equipo de protección individual (ud)	P.U. 003	100,00	6,00	600,00
Total A.004				23.967,60

(A) COSTES DIRECTOS TOTALES 363.657,30 €

(B) % Costes Indirectos (s/A) 4,15% 15.091,78 €

(C) % Gastos Generales (s/A+B) 4,57% 17.308,83 €

(D) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL (A+B+C) 396.057,91 €

(E) IVA (s/D) 0% - €

(F) TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACIONES (D+E) 396.057,91 €



Fundación
de la
Energía

ANEXOII

ACUERDO ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En _____ a _____ de _____ de 2026

De una parte D. José Pedro Reques Fernández, con D.N.I. 46870635 Q, actuando en este acto en nombre y representación, en su calidad de Director Gerente de Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (en adelante, **EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO o EL RESPONSABLE**), con domicilio en C/ Orense, 81 – 1ª planta, Oficina 4 - 28020 Madrid y NIF G-84743202.

Y, de otra parte, Agustín Daniel Navarro Perales, con D.N.I. 70342216M, actuando en este acto en nombre y representación, en su calidad de Gerente de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) UT 4 (en adelante, **EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o EL ENCARGADO**), con domicilio en Ctra. de Toledo Km 6,800. 28916 Leganés y CIF A-79365821.

Reconociéndose las partes la capacidad y representación con la que actúan,

EXPONEN:

- I. Que, en virtud del correspondiente encargo, EL ENCARGADO se ha comprometido a prestar al RESPONSABLE los servicios de tramitación de solicitudes de expedientes correspondientes al Programa de incentivos a la Movilidad Eléctrica MOVES III año 2025.
- II. Que, para la ejecución de dichos servicios, EL ENCARGADO necesita tratar los datos personales de los que EL RESPONSABLE es, a efectos legales, responsable del tratamiento.
- III. Que, a tal fin, EL ENCARGADO declara expresamente, bajo su responsabilidad:
 - a. Que cumple con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Esta obligación será condición especial de ejecución del encargo, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del mismo. Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del encargo y una vez terminado este.
 - b. Que ofrece al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO garantías suficientes de que aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas y garantiza los derechos de los interesados.
 - c. Que, en la fecha de firma de este acuerdo, nunca ha sido sancionado por incumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.

Las partes, en virtud de los expositivos precedentes,

ACUERDAN:

- I. OBJETO.-



Fundación
de la
Energía

Es objeto de este acuerdo la regulación de las condiciones en las que el ENCARGADO tratará los datos personales de los que el RESPONSABLE es, con arreglo a la normativa aplicable, responsable del tratamiento, para la prestación de servicios mencionada en el Expositivo I. de este encargo.

II. DURACIÓN.-

Este acuerdo estará vigente mientras lo está la relación a que se refiere el Expositivo I. Una vez extinguida ésta, el presente acuerdo quedará automáticamente resuelto, sin perjuicio de las previsiones que se contienen en la Cláusula VIII en relación con las obligaciones que alcanzan al ENCARGADO tras dicha resolución.

III. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

a. Naturaleza y finalidad del tratamiento.-

El tratamiento de los datos personales por parte del ENCARGADO quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la prestación del encargo y se efectuará siempre en el marco de esta.

En concreto, los tratamientos a realizar por el ENCARGADO son los siguientes:

Recogida	☒	Registro	☒	Estructuración	☒	Modificación	☐
Conservación	☐	Extracción	☐	Consulta	☒	Acceso	☒
Difusión	☐	Interconexión	☐	Cotejo	☒	Limitación	☐
Supresión	☐	Destrucción	☐	Comunicación	☒	Otros (precisar)	☐

Si el ENCARGADO considerase necesario llevar a cabo un tratamiento de los datos fuera de estos límites, deberá previamente solicitar la autorización por escrito del RESPONSABLE. A falta de esta autorización, el ENCARGADO no podrá efectuar dicho tratamiento. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el tratamiento de datos personales, el ENCARGADO lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita en el tratamiento de los datos personales. Este hecho tendrá la consideración de modificación del contrato con los efectos que para la modificación vienen recogidos en este encargo.

En cualquier caso, el ENCARGADO no podrá tratar los datos para finalidades diferentes de las establecidas en este acuerdo y en el encargo. Si el ENCARGADO destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del acuerdo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

b. Tipos de datos personales tratados.-



Los tipos de datos personales que el ENCARGADO tratará en virtud de este acuerdo son los siguientes:

- ☒ Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, teléfono, firma, firma electrónica).
- ☒ Datos de características personales (estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad).
- ☒ Datos de circunstancias sociales (propiedades o posesiones, licencias, permisos o autorizaciones).
- ☒ Datos económicos, financieros y de seguros (inversiones y bienes patrimoniales, créditos, préstamos y avales, datos bancarios, tarjeta de crédito).
- ☒ Datos de transacciones de bienes y servicios (bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras).

Categorías de interesados.-

Las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por EL ENCARGADO en virtud de este encargo son solicitantes y beneficiarios de los planes.

IV. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO

El ENCARGADO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. Únicamente tratará los datos siguiendo las instrucciones del RESPONSABLE, que, si es posible, deberán estar documentadas. Como norma general, las instrucciones que debe cumplir EL ENCARGADO en el tratamiento de datos personales son las que, en buena lógica, se deducen de la propia naturaleza de los servicios contratados y son necesarias para su cumplimiento.

La obligación de sujetarse a las instrucciones del RESPONSABLE y a la autorización previa para el tratamiento alcanzará también, en su caso, las eventuales transferencias internacionales de datos que EL ENCARGADO se plantease llevar a cabo, salvo que esté legalmente obligado a efectuarlas, en cuyo caso se limitará a informar por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal previa al tratamiento.

En caso de que EL ENCARGADO estimase que una instrucción del RESPONSABLE puede resultar contraria a la normativa aplicable en materia de protección de datos, lo pondrá inmediatamente en conocimiento de aquel.

- b. El ENCARGADO se compromete a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del presente acuerdo, incluso después de que finalice su objeto.
- c. El ENCARGADO no podrá ceder o comunicar los datos, ni siquiera para su conservación, a terceras personas, salvo indicación expresa del RESPONSABLE.

El ENCARGADO comunicará los datos a otros encargados del tratamiento que designe el RESPONSABLE cuando este lo haya ordenado previamente, por escrito e indicando la entidad



a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si, por imponerlo una norma jurídica, el ENCARGADO debiera transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que la norma jurídica lo prohíba por razones de interés público.

- d. El ENCARGADO se compromete a implementar en sus sistemas técnicos y organizativos las medidas pertinentes para garantizar la seguridad de los ficheros y tratamientos de datos de carácter personal del RESPONSABLE, de conformidad con la evaluación de riesgos que al efecto realice. Se deben implantar, al menos, las siguientes medidas de seguridad:
- Las medidas contenidas en la normativa en materia de protección de datos, en concreto, medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo conforme a lo establecido en los artículos 28 y 32 RGPD. En su caso incluye, entre otros: i) La seudonimización y el cifrado de datos personales; ii) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; iii) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico; iv) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, las medidas de seguridad que se implementen deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto vigente por el que se regula el ENS.

El ENCARGADO garantizará que las personas bajo su autoridad que deban tratar datos personales se comprometan expresamente y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las correspondientes medidas de seguridad. El ENCARGADO debe garantizar la formación necesaria de dichas personas en materia de protección de datos personales y medidas de seguridad a cumplir.

En caso de que la obligación de confidencialidad tenga naturaleza estatutaria, deberá documentarse de forma expresa su naturaleza y extensión e incorporar el documento como anexo a este contrato.

- e. EL ENCARGADO debe llevar por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que cumpla las exigencias que indica el artículo 30 RGPD.
- f. El ENCARGADO, en el momento de la recogida de los datos responsabilidad del RESPONSABLE, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE antes del inicio de la recogida de los datos.

V. SUBCONTRATACIÓN



Cuando el encargo permita la subcontratación de actividades objeto del mismo que conlleven tratamiento de datos personales, y en caso de que TRAGSATEC pretenda subcontratar con terceros la ejecución del encargo y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, TRAGSATEC lo pondrá en conocimiento previo de la Fundación con una antelación mínima de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, para que el RESPONSABLE decida si otorgar o no su autorización al subencargo asociado a la subcontratación.

En caso de obtener la autorización, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado, igualmente, a cumplir las obligaciones establecidas en este encargo a medios propios para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE.

Corresponde al Encargado del Tratamiento exigir por contrato al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente encargo el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

TRAGSATEC informará previamente al RESPONSABLE de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación mínima de un mes, dando así al RESPONSABLE la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula u oponerse a esos cambios. La ausencia de respuesta del RESPONSABLE equivale a oponerse a dichos cambios.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado, TRAGSATEC seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, quedando el RESPONSABLE exonerado de cualquier responsabilidad con respecto a las consecuencias derivadas de las actividades del subcontratista.

VI. COOPERACIÓN CON EL RESPONSABLE

El ENCARGADO se compromete a asistir al RESPONSABLE y cooperar con él en los siguientes ámbitos:

- a. Para que el RESPONSABLE pueda cumplir con su obligación de dar respuesta a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos; y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles).

En este sentido, cuando las personas afectadas ejerzan los referidos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo por correo electrónico al RESPONSABLE, de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud. A la comunicación se acompañará el resto de información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

- b. Para que el RESPONSABLE pueda cumplir los deberes de aplicar las medidas de seguridad pertinentes en el tratamiento.
- c. En la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando procedan.



- d. En la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando procedan.

VII. NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE por correo electrónico, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento. A la comunicación se acompañará toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; b) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; c) descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; d) descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar toda la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

VIII. DESTINO DE LOS DATOS UNA VEZ FINALIZADA LA RELACIÓN

Finalizada la relación, el ENCARGADO solicitará por escrito al RESPONSABLE instrucciones sobre el destino que debe dar a los datos personales tratados. El RESPONSABLE comunicará al ENCARGADO qué acción, de entre las siguientes, debe llevar a cabo con los datos:

- Devolver al RESPONSABLE los datos y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.
- Entregar los datos al otro encargado que designe por escrito el RESPONSABLE y, si procede, los soportes donde consten. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. El ENCARGADO debe certificar la destrucción por escrito y entregar el certificado al RESPONSABLE.

En todo caso, el ENCARGADO podrá conservar una copia de los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación de servicios.

IX. RESPONSABILIDADES EN CASO DE RECLAMACIÓN



Si el ENCARGADO se viese implicado en cualquier investigación o procedimiento administrativo incoado por una autoridad de control, o bien en una reclamación de un tercero, lo comunicará inmediatamente al RESPONSABLE, describiendo los hechos que se le imputan y las actuaciones realizadas. Una vez concluido el procedimiento, deberá entregarle copia de la Resolución que se dicte.

En caso de que una autoridad de control sancionase al RESPONSABLE o a cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que el ENCARGADO no haya cumplido las estipulaciones de este contrato, el ENCARGADO indemnizará al RESPONSABLE o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que le incumben a tenor de lo pactado en el presente Contrato.

X. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas las inspecciones, por parte del RESPONSABLE o un tercero autorizado por él. Dichos controles se deberán hacer con el correspondiente preaviso y causando al ENCARGADO los menores inconvenientes posibles.

La falta de acreditación de que el ENCARGADO esté cumpliendo correctamente las obligaciones asumidas en este contrato, será causa de resolución del mismo.

XI. DATOS DE LOS INTERVINIENTES

Cada una de las partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) u otra autoridad de control.

La Fundación dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista, cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la Fundación sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la Fundación para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales, por lo que, si lo desea, puede usted dirigirse a él:

- Identidad del Delegado de Protección de Datos: APDTIC PROFESIONALES S.L.
- Correo electrónico de contacto del DPD: dpd@fenercom.com



XII. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se registrá por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto, por las normativas española y europea aplicables en materia de tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes, para cualquier cuestión relativa a la interpretación o aplicación del presente contrato se someten, de forma expresa y con renuncia a su propio fuero, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad en la que se rubrica este documento.

Y, en prueba de su conformidad con lo manifestado, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. José Pedro Reques Fernández

EL RESPONSABLE

D. _____

EL ENCARGADO